Rúbrica del Alcalde.

ante el expresado Juzgado, en defensa de los intereses de esta Corporación y facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Careta Pou para designar el Letrado y Procuradores que deban dirigir y representar a este Ayuntamiento.

En proposición de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno acuerda consignar hasta doce mil pesetas anuales para el actual año, la dotación de los servicios contratados con el Sugetero Municipal. El Sr. Nora hace constar su voto en contra al precedente acuerdo

En ruegos y preguntas, el señor Nora da cuenta y explica a los asistentes, las reuniones celebradas para la instalación en esta población y edificio donado por Nacional Motor, destinado a Biblioteca pública, donde cuenta, que el presupuesto de instalación de mobiliario ascendería a unas ciento veinticinco mil pesetas, y pregunta si la Corporación puede y debe hacerse cargo de dicho gasto. Luego de un cambio de impresiones, la Alcaldía ofrece hacer gestiones para procurar aminorar el gasto de instalación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintinueve horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.

En la villa de Mollet a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Siendo las veintinueve horas treinta minutos se reunió en las Casas consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Careta Pou, con asistencia

de los Tenientes de Alcalde D. Fermín Yarritu Gallego, D. Pedro Simón Gil y D. Francisco Lucas Pumar, concurriendo los Concejales D. Jorge Pujadas Fradé, D. Salvador Pedragosa Muiró y D. Juan Lucas Soler, habiendo excusado su asistencia D. Pedro Boixe Boixe, con ausencia de D. José Mustgé Casanuiquelor, asistidos del Secretario de la Corporación municipal.

Abierta la sesión y leido el borrador del acta de la anterior fué aprobado.

De conformidad a la convocatoria, de orden del Sr. Presidente dióse lectura al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre último, por el que se convocan elecciones municipales y vistos los preceptos legales y reglamentarios aplicables al objeto de la sesión, a la vista de los antecedentes respectivos, artículos 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el artículo 388 de la Ley refundidor de Régimen Local, se declararon renovables los siguientes Concejales

Por el Grupo de Representación Familiar: D. Fermín Yarritu Gallego.- Por término de su mandato.

Por el Grupo de Representación Sindical: D. Pedro Boixe Boixe.- Por término de su mandato.

Por el Grupo de Entidades económicas, culturales y profesionales: D. José Mustgé Casanuiquelor.- Por término de su mandato.

Se hace constar no existe en ninguno de los expresados Grupos vacantes por sustitución, excusas, incompatibilidades, incapacidades, defunción o pérdida del cargo de Concejal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicha declaración y que se remita certificación del acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidos horas, de lo que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.

S. Pedragosa

S. Pedragosa